



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00220-00

Acción de Tutela

Demandante: JORGE LUIS FERNANDEZ

Demandado: COOPERATIVA ALVEMAR Y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por el señor JORGE LUIS FERNANDEZ en nombre propio contra COOPERATIVA ALVEMAR Y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para su estudio. Sírvase a proveer..

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD -
VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la acción constitucional se observa que el señor JORGE LUIS FERNANDEZ presenta la solicitud de tutela contra la COOPERATIVA ALVEMAR Y EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por lo que le corresponde a esta Agencia judicial estudiar su admisión.

Al respecto, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece, "*Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud*".

Por su parte, el decreto 1983 de 2017, de conformidad a los efectos previstos en el citado artículo 37 del decreto 2591 de 1991, supedita el reparto de las acciones de tutela dependiendo la autoridad o entidad contra la cual se presenta; en cuyo artículo 1º numeral 5 establece que: "*Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.*".

Así pues, siendo el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD de la misma jerarquía de éste Despacho, de conformidad en el citado artículo 1º numeral 5 del decreto 1983 de 2017, la competencia para conocer de la presenta acción constitucional corresponde a los Jueces del circuito; por lo que se dispondrá la remisión de esta acción a los Jueces del Circuito de Soledad para que sea repartido al juez del Circuito en turno.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por JORGE LUIS FERNANDEZ contra COOPERATIVA ALVEMAR Y EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por carecer este Juzgado de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ENVÍESE el expediente contentivo de la presente acción, al Juez del Circuito en Turno de Soledad (Atlántico), para que previas las formalidades del reparto, se asigne al Juez del Circuito competente, a fin de que avoque el conocimiento de la presente acción.
3. Comuníquese al accionante la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad**
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, _____
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00220-00

Acción de Tutela

Demandante: JORGE LUIS FERNANDEZ

Demandado: COOPERATIVA ALVEMAR Y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b028edb6a78249663857baa0143c7bf49393ff36a811f076f80dea32b9abc5**
Documento generado en 27/08/2020 07:27:47 a.m.